



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0377/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005040, Ent. N° 0389/2022)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Contratación Directa K53389, para la adquisición de cable de baja tensión (en el marco de la Licitación Pública N° P53389 y del Convenio Marco UTE- Fabricantes Nacionales de Conductores Eléctricos – Ministerio de Industria, Energía, y Minería);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 048/21 de fecha 11/06/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, dispuso la adjudicación del llamado de acuerdo al siguiente detalle a: (i) REY CAMPOS S.A. - Items 1, 2 y 4, por un total de U\$S 1.825.120,00, suma que equivale a \$ 78.443.657,60 (T/C 42,980), y (ii) NEOROL S.A. - Items 3, 5 y 6, por un total de U\$S 2.166.666,67, suma que equivale a \$ 131.220.089,00 (T/C42,980);

2) que este Tribunal, por Resolución 1348/21 adoptada en Sesión de fecha 07/07/21, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 204/21 de fecha 02.12.2021 la Gerencia General del Ente dispuso reiterar el gasto, expresando que es necesario contar



TRIBUNAL DE CUENTAS

con el presente convenio vigente, a los efectos de atender el 50% adicional de las necesidades planificadas de este tipo de materiales, que resultan imprescindibles para la operativa diaria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
 - 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2418, adoptada en Sesión de fecha 27.10.2021;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General